

JUZGADO DE DISTRITO N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.772

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 597/83 sobre lesiones agresión se cita a Jesús Manzano Román cuya última residencia era en Logroño, c/ Rodríguez Paterna, n° 27-2° y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración y otras diligencias.

Logroño, a 20 de junio de 1986.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.774

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 770/84 se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

“AUTO: Logroño, 18 de marzo de 1986.

Visto el informe emitido por el Sr. Fiscal.

RESULTANDO: Que con fecha 19 de abril de 1986, se practicó Diligencia de Embargo en la persona de Jorje Gómez Jiménez al objeto de que, hiciera efectivo el importe de 6.470 Pts. que asciende a Tasación de costas, practicadas en este juicio, a que ha sido condenado por Sentencia firme, con resultado negativo.

RESULTANDO: Que por Providencia dictada en fecha 4 de noviembre de 1985, se ordenó acreditar la insolvencia del condenado ejecutado, aportando al expediente Certificación de la Delegación de Hacienda de Logroño, sobre los posibles bienes que pudieran figurar a nombre del mismo, o negativa en su caso, e igualmente se interesó Certificación o informe de la Policía Municipal de Logroño sobre la situación económica real, deducida de signos externos, que hagan posibles o no el abono de la indicada suma, con el resultado que consta en autos.

CONSIDERANDO: Que estando suficientemente acreditada la falta de bienes de fortuna de la propiedad del mismo, procede, declararle insolvente por ahora y con carácter de sin perjuicio.

La Sr. Juez Doña Ana María Fernández Martín, Juez de Distrito número 2 de Logroño, DIJO: Se declara al condenado Jorje Gómez Jiménez insolvente de donde dimana este juicio, por falta de malos tratos y lesiones.

No habiéndose sido hecha efectiva la multa de 2.000 Pts. impuesta por sentencia al condenado, se declara la responsabilidad personal subsidiaria, y en consecuencia, sufrirá un día de arresto menor.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste, a fin de notificar al condenado Jorje Gómez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 24 de junio de 1986.

Sentencia

IV.775

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 296-85 se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 27 de enero de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n° 296-85 seguido por coacciones y amenazas, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Jiménez Hernández, Emilio Jiménez Mendoza y Ricardo Jiménez Mendoza, siendo perudicados Francisco Gutiérrez Martínez y denunciante María Azucena Berrio Echevarría. FALLO: Que debo condenar y condeno a Antonio Jiménez Hernández, Emilio Jiménez Mendoza y Ricardo Jiménez Mendoza, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autores de una falta del art. 585-5° del Código Penal, a la pena de 7.500 Pts. de multa a cada uno y como autores de una falta del art. 585-4° del Código Penal a la pena de 7.500 Pts. a cada uno y condeno a Emilio Jiménez Mendoza asimismo como autor de una falta del art. 585-1° del Código Penal a la pena de 7.500 Pts. de multa, así como al pago de las costas por terceras e iguales partes. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a los penados Ricardo y Emilio Jiménez Mendoza, actualmente en ignorados paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 16 de junio de 1986.

Cédula de citación

IV.776

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas n° 858-84 sobre falta de orden público se cita a Francisco Rubio Martínez cuyas última residencia era Lardero y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de

denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 8 de septiembre y hora de las 10, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de que intente valerse.

Logroño, a 16 de junio de 1986.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.795

En virtud de lo acordado por la Sra. Juez en providencia del día de la fecha, dictada en el acto de conciliación n° 69/86, seguido a instancia de la Comunidad de Propietarios Gonzalo de Berceo 54 y Tejada n° 2, contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, sobre reclamación de una suma de dinero, en conceptos de recibo impagados de gastos de Comunidad, se le cita a usted a fin de que el día 21 de julio próximo a las 12 horas, comparezca en la Sala de Audiencia del Juzgado, a fin de celebrar el acto de conciliación seguido contra usted, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por intentado el acto sin efecto, imponiéndole las costas judiciales.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña María Sara Calatrava Ezquerro, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo la presente en Logroño, a 30 de junio de 1986.— La Secretaria.

Sentencia

IV.796

Doña María de los Angeles Sierra Fernández Victorio, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n° 903 de 1985 obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— Logroño, a 23 de junio de 1986. Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña Ana María Fernández Martín, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el Juicio de Faltas n° 903 de 1985 sobre malos tratos, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Antonio Torres Sadaba, nacido en Alcanadre, hijo de Baldomero y Pilar, casado, pensionista y vecino de Logroño. Siendo denunciante María Andresa Burgos Suso, nacida en Alcanadre, separada, sus labores y vecina de Logroño. FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a Antonio Torres Sadaba. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Ana María Fernández.— Firmado.”

Y para que conste a fin de notificar a Antonio Torres Sadaba, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de junio de 1986.

JUZGADO DE DISTRITO DE ARNEDO

Tasación de costas

IV.777

D.ª Trinidad Madorrán Moreno, Secretaria del Juzgado de Distrito de Arnedo.

Doy fe: Que se ha practicado la siguiente tasación de costas.

La practico yo, la Secretaria, conforme al Decreto de 18 de junio de 1959, en cumplimiento de la providencia que antecede dictada en Juicio de Faltas n° 135/85, seguido por daños contra José Antonio Ruiz Alejos Urbiola.

	Pts.
Derechos de registro	90
Diligencias de citación	100
Juicio	440
Multa	5.000
Indemnización	19.800
Ejecución de sentencia	100
Reintegros expediente	850
Total Tasación de Costas	26.380

Importa la anterior Tasación de costas las figuradas veintiseis mil trescientas ochenta pesetas (s.c.u.o.).

En Arnedo, a 27 de junio de 1986.— 1ª Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO DE ESTELLA

Cédula de citación

IV.790

El Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dimanante del Juicio de Faltas n° 246/86, que se sigue sobre lesiones y daños en accidente de circulación, he acordado se cite a Carlos Catalán López de Murillas, cuyo domicilio actual se desconoce, para que el día 4 del próximo mes de septiembre y hora de las 10,15 de su mañana comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito en concepto de implicado, a la celebración del juicio de referencia, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y que deberá concurrir con las pruebas de que intente valerse.

Y para que conste y sirva de citación a Carlos Catalán López de Murillas, expido la presente en Estella, a 30 de junio de 1986.— El Secretario.